

**DIRECTIVA N° 69-2015-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**"ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD ESCOLAR COMO PARTE DE LA INICIATIVA APRENDE SALUDABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN Y TACNA"**

**I. FINALIDAD:**

Establecer orientaciones para la implementación del Plan de Salud Escolar como parte de la iniciativa "Aprende Saludable" en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria para contribuir con la protección de la salud de los niños y niñas en edad escolar de la Región Tacna.

Implementar intervenciones específicas sobre temas de salud materna neonatal, salud infantil y salud escolar en la comunidad, en coordinación con el sector salud en beneficio de la población escolar de la Región Tacna.

**II. OBJETIVOS:**

Orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de acciones que garanticen la implementación del Plan de Salud Escolar como parte de la iniciativa "Aprende Saludable" en las Instituciones Educativas Públicas.

Difundir los beneficios de la nutrición infantil y el desarrollo Infantil temprano en Programas Educativos e Instituciones del Nivel Superior de la jurisdicción de la DRSET.

**III. ALCANCES:**

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas de EBR, EBE.
- 3.4 Programas Educativos.
- 3.5 Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos Públicos.

**IV. BASE LEGAL:**

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.4 R.M. 023-210-ED, Plan de adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.5 D.S. N° 023-2003-ED, Reglamento de Institutos Superiores Pedagógicos.
- 4.6 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú".
- 4.7 R.M. N° 298-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas.
- 4.8 R.M. N° 773-2012/MINSA "Aprueba Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica Saludable en el Perú.

- 4.9 Decreto Supremo N°010-2013-S.A. que aprueba el Plan de Salud Escolar (PSE) 2013-2016 y su modificatoria decreto Supremo N°002-2015
- 4.10 R. M. N° 556-2014-MINEDU - Aprueban la Norma Técnica «Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año
- 4.11 Escolar 2015 en la Educación Básica»
- 4.12 R.M. N°258-2014/MINSA que aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la Anemia en el País, período 2014-2016
- 4.13 Convenio Marco N° 004-2008/MINSA de Cooperación Técnica, suscrito por el MINEDU y el MINSA, el 31 de Marzo del 2008.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación en coordinación con Dirección Regional de Salud de Tacna son responsables de implementar el Plan de Salud Escolar como parte la iniciativa "Aprende Saludable" en las instituciones educativas del nivel inicial y primaria focalizadas.
- 5.2 Las UGEL a través de sus especialistas de educación ambiental, educación inicial y educación primaria se encargarán de difundir y promover lo dispuesto en la presente directiva, en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3. Los directores de las instituciones educativas y coordinadoras de Programas serán los responsables de brindar facilidades y coordinar con el personal de salud, para la ejecución de las acciones normadas en la presente directiva.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 La ejecución de las acciones de sensibilización a los padres de familia al respecto al Plan de Salud Escolar como parte de la iniciativa "Aprende saludable" será coordinado con el personal de salud con el apoyo de la Comité de Salud de la Institución Educativa.
- 6.2 **El Plan de Salud Escolar** contempla la evaluación Integral de Salud del estudiante, teniendo en cuenta:
  - a) **Consentimiento informado:** El personal de salud distribuirá formatos a las IIEE, los que se entregarán a los padres/madres/tutores legales de los estudiantes para la autorización de las pruebas que correspondan. Las instituciones de educación inicial solicitarán copia del carné de atención para la verificación de vacunas.
  - b) **Espacios para la evaluación:** Cada I.E. en coordinación con el personal del establecimiento de salud y las familias prevén los espacios necesarios para brindar las prestaciones en mejores condiciones (pensar, taller, evaluación bucal, evaluación ocular, dosaje de hemoglobina).
  - c) **Informe y seguimiento:** El establecimiento de salud entrega a cada I.E. el reporte de resultados en general de la escuela y por grado de manera que se puedan prever las líneas de acción para mejorar la alimentación y salud de los estudiantes, considerándose en el Plan Anual de Trabajo. Así como considerarlos en las sesiones de aprendizaje.
  - d) **Fechas para la evaluación:** El personal del establecimiento de salud y la dirección de cada institución educativa acordarán la fecha en que se realizará, a fin que la escuela la incorpore en la calendarización del año escolar. Esta fecha será comunicada a la UGEL, Red de salud, DRE y DIRESA.
- 6.3 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Tacna implementarán jornadas capacitación y sensibilización sobre salud materno neonatal, salud infantil y salud escolar.
- 6.4 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna otorgará resolución de reconocimiento a los miembros de la comunidad educativa que apoyen fuera de su jornada laboral, a docentes y estudiantes de educación superior que participen en la sensibilización a padres de familia sobre la importancia de la salud materno

neonatal, salud infantil y salud escolar, previo informe de la institución a la que pertenecen presentado a su respectiva UGEL, con las evidencias del caso.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.2 La Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local tomarán las previsiones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente directiva.
- 7.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la DRE o UGEL según corresponda.

Tacna, octubre de 2015



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

*Ingrid Libia Jiménez Mamani*  
MGR. INGRID LIBIA JIMÉNEZ MAMANI  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

ILJM/DRSET  
DTM/DGP  
GLTC/EEA